

de fecha 25 de febrero de 2002 mediante la cual se aprueba la lista de solicitantes admitidos y excluidos al concurso de méritos para la instalación de nuevas oficinas de farmacia, convocado por Resolución de 21 de agosto de 2001, así como tener por desistidos a determinados concursantes e incluir como anexo de dicha resolución la de fecha 23 de octubre de 2001 mediante la que se nombran los integrantes de la Comisión de Baremación que ha de actuar en el mencionado concurso.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2002.-
El Director General de Salud Pública, Francisco Rivera Franco.

Administración Local

Cabildo Insular de Gran Canaria

678 *ANUNCIO por el que se hace público el Decreto de 22 de enero de 2002, que abre el período de información pública en el expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor de Lomo de Los Canarios. Playa del Risco, en el término municipal de Agaete.*

Visto el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor de Lomo de Los Canarios. Playa del Risco, en el término municipal de Agaete, y de conformidad con lo establecido en el artº. 21.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias,

D I S P O N G O:

Abrir un período de información pública a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimaren procedentes, durante el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de Patrimonio Histórico de este Cabildo Insular de Gran Canaria, sitas en la calle Bravo Murillo, 33, de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 a 14 horas.

Dado por la Ilma. Sr. Consejera de Cultura en la Casa-Palacio Insular, a 22 de enero de 2002.- La Presidenta, p.d., la Consejera-Delegada de Cultura (Decreto nº 22, de 22.2.01), Inés Jiménez Martín.- El Secretario General, p.d., la Oficial Mayor, (Resolución de 9.3.01), Mercedes Román Martínez.

Cabildo Insular de Tenerife

679 *Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 22 de febrero de 2002, relativo a la petición de autorización de una planta desaladora de agua de mar, a ubicar en el término municipal de Guía de Isora.- Expte. nº 15-EDAM.*

La entidad Tropical Turística Canaria, S.L. promueve ante este Organismo la preceptiva autorización administrativa conforme establece el artículo 89.4 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, para la instalación de una planta desaladora de agua de mar, a ubicar en la finca Abama, en el término municipal de Guía de Isora, con una capacidad de producción de 4.800 metros cúbicos/día, por el sistema de ósmosis inversa.

En su consecuencia, y en aplicación del artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre período de información pública de veinte (20) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que cualquier persona física o jurídica pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes. Durante el mismo período de tiempo, el proyecto y demás documentación estarán de manifiesto en las dependencias de este Organismo, sitas en la calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, 2ª planta, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de febrero de 2002.- El Secretario Delegado, Filiberto González Hernández.- Vº.Bº.: el Gerente, José Fernández Bethencourt.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife

680 *EDICTO de 21 de febrero de 2002, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 0000313/2001.*

Juzgado de: Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife.

Juicio: guarda cust. y alimentos hijos extramatrimoniales 0000313/2001.

Parte demandante: Dña. María de las Nieves Lorenzo Baena.

Parte demandada: D. Pascual Baltasar García Rojas.

Sobre guarda, custodia y alimentos.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente: se adjunta copia literal del mismo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 21 de febrero de 2002 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497.2 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de febrero de 2002.-
El/la Secretario Judicial.

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 2001.

La Ilma. Sra. Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº Ocho de Santa Cruz de Tenerife y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal nº 313/2001, promovidos por Dña. María de las Nieves Lorenzo Baena, representada por la Procuradora Dña. Mercedes Aranaz de la Cuesta, y bajo la dirección del Letrado D. Fernando Alberto García Fariña, y siendo demandado D. Pascual Baltasar García Rojas, en rebeldía en el procedimiento, con intervención del Ministerio Fiscal.

FALLO

Que estimando en parte la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Mercedes Aranaz de la Cuesta, en nombre y representación de Dña. María de las Nieves Lorenzo Baena, contra D. Pascual Baltasar García Rojas, en rebeldía en el procedimiento, se otorga a la actora la guarda y custodia de los hijos comunes menores de edad Eva María, Yurena y Javier García Lorenzo, con ejercicio compartido de la patria potestad. Se reconoce al padre D. Pascual Baltasar García Rojas el derecho de comunicar con los niños y tenerlos en su compañía, y en cuanto al tiempo y forma del ejercicio de dicho derecho, en defecto de acuerdo de ambos progenitores se establece el siguiente régimen de visitas: el padre podrá estar con los niños todos los sábados desde las 11,00 a las 12,00 horas, y los domingos alternos en el mismo horario, en el exterior del domicilio de los menores y su madre. Se atribuye a Dña. María de las Nieves Lorenzo Baena y a sus hijos el uso de la vivienda familiar, sita en Añaza, parcela I-9, portal 10, 1º B, así como del mobiliario y ajuar doméstico. Quedando relevado el Sr. García Rojas del deber de prestar alimentos a sus hijos por carecer en la actualidad de medios económicos, sin perjuicio de lo establecido en el fundamento de derecho tercero de la presente resolución si viniere el demandado a mejor fortuna.

No se hace imposición a ninguna de las partes de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.